



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 00185-2011
QUE MODIFICA LA RESOLUCION No.00157-2008, QUE REGULA EL
PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO POR MATERNIDAD Y
SUBSIDIO POR LACTANCIA

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Lic. Fernando Caamaño,

CONSIDERANDO: Que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social, conforme a lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 174 de la referida Ley 87-01, responsabiliza al Estado Dominicano como el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud, de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y del reconocimiento de los derechos de todos los afiliados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 175 de la Ley 87-01 dispone que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, actuando a nombre y representación del Estado Dominicano, ejercerá a cabalidad la función de velar por el estricto cumplimiento de dicha ley, normas complementarias, así como proteger los intereses de los afiliados.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de julio del año 2008, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) No.185-01 se aprobó el Reglamento de Subsidio por Maternidad y Subsidio por Lactancia, que regula el otorgamiento de estos subsidios.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Subsidio por Maternidad y Subsidio por Lactancia, en su Artículo 18 establece que queda a cargo de la SISALRIL emitir a través de resoluciones administrativas los procedimientos que considere de lugar para garantizar la debida aplicación del subsidio por maternidad y subsidio por lactancia.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de julio del año 2008, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales dictó la Resolución Administrativa No.00157-2008, mediante la cual reguló el procedimiento para la entrega del subsidio por maternidad y subsidio por lactancia.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario modificar dicha resolución, para hacer más eficientes los mecanismos de control en la entrega de dichos subsidios.

POR TALES MOTIVOS Y VISTOS los artículos 2, 132, 140, 174, 175 y 176 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), modificada por la Ley 188-07 del 9 de agosto del 2007, el Reglamento sobre Subsidio por Maternidad y Subsidio por Lactancia, aprobado mediante Resolución del CNSS No.185-01, de fecha 14 de julio



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

del año 2008, y la Resolución Administrativa de la SISALRIL No.00157-2008, de fecha 30 de julio del año 2008, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emite la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: Modifica los numerales 2 y 7 del Artículo Primero de la Resolución Administrativa No.00157-2008, de fecha 30 de julio del año 2008, dictada por esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, para que en lo adelante se lean y rijan como sigue:

2. Cuando la trabajadora solicite el inicio de su descanso por maternidad o dé a luz, lo que ocurra primero, el empleador deberá generar el "Formulario de Solicitud de Subsidio por Licencia Pre y Post Natal", a través del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

Párrafo I: El Formulario de Solicitud de Subsidio por Licencia Pre y Post Natal se imprimirá con los siguientes datos: un número único de identificación vinculado al número de seguridad social de la trabajadora afiliada, fecha de emisión del formulario, y los datos generales de dicha trabajadora. El médico tratante deberá completar los demás datos del formulario, conforme a las indicaciones del instructivo de llenado, al cual tendrá acceso a través de la página de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), www.sisalril.gov.do.

Párrafo II: La trabajadora podrá valerse de una tercera persona para realizar las gestiones necesarias para solicitar el pago del subsidio.

Párrafo III: El empleador, una vez haya recibido el Formulario de Solicitud de Subsidio por Licencia Pre y Post Natal, debidamente completado y firmado por el médico tratante, procederá a registrar los datos contenidos en éste, a través del SUIR, y remitirá, por esa misma vía, dicho formulario escaneado. En caso de que el empleador no tenga la posibilidad de escanearlo, podrá enviarlo vía fax o de forma física a la SISALRIL. Este evento constituirá la **Solicitud de Subsidio por Maternidad**.

7. Una vez el empleador reciba el Acta o las Actas de Nacimiento procederá a registrar en el SUIR los datos contenidos en dichas actas y remitirá, por esa misma vía, dichos documentos escaneados, y si no es posible escanearlos, podrá enviarlos por fax o de forma física a la SISALRIL. Este evento constituirá la **Solicitud de Subsidio por Lactancia**.

Párrafo: En caso de que el empleador no proceda con la solicitud del Subsidio por Lactancia, la trabajadora podrá gestionarlo de forma directa ante la SISALRIL o la entidad que se delegue para estos fines, presentando la documentación correspondiente.



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

SEGUNDO: LA SISALRIL podrá aplicar un débito o un crédito al empleador en la notificación de pago (NP) hecha por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), siempre que se compruebe que el pago del subsidio por maternidad se haya realizado por un monto inferior o superior al que le corresponde a la trabajadora, según sea el caso.

TERCERO: Se dispone la publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional y en la página web: www.sisalril.gov.do.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Once (2011).

Lic. Fernando Caamaño
Superintendente

